Año 1928 Martes 3 de Enero de 1928 Núm. 2

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid 20 al trimestre; 40 al semestre, y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50	pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00	—
Idem oficiales, línea o fracción.....	1,00	—
Idem particulares.....	2,00	—

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Administración Central

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 22 de Enero de 1926, y terminado el plazo de admisión de reclamaciones a la propuesta provisional de Guardias urbanos dependientes del Ayuntamiento de Madrid, publicada el 6 del mes actual (*Gaceta* número 340), se declara firme y subsistente la mencionada propuesta, sin más modificación que la que se expresa a continuación.

Guardias urbanos de circulación, de Infantería, con 8,25 pesetas diarias

Sargento licenciado Manuel Martínez Conde Celada, con 3 0 0 de servicio y 1 4 7 de empleo. (Queda sin efecto la adjudicación a favor del de su clase Manuel Alonso Galván por tener menos tiempo de empleo, que es el que da la preferencia. Artículo 28, caso 1.°)

Relación de las clases a quienes se les desestima sus instancias por los motivos que se expresan:

Por no haberse recibido hasta la fecha el estado resumen de servicios para poder clasificarlo. (Artículo 56 del Reglamento.)

Sargento licenciado Juan de Dios Benedicto Carnicero Orden.

Porque debe atenerse a lo resuelto en la *Gaceta* número 340 del 6 del mes actual, puesto que para optar a destinos de segunda o tercera categoría es preciso acredite, mediante certificado expedido en la forma prevista en el artículo 6.° del Reglamento, poseer los conocimientos especiales exigidos en las Escuelas regimentales para el ascenso a Cabo o Sargento, respectivamente:

Músico de tercera Adolfo Luque.

Porque la clase a que alude cuenta con más tiempo en el empleo de Cabo, que es el que da la preferencia (Artículo 38, caso 1.°):

Cabo Juan Rodríguez Prada.

Por no constar en la documentación militar recibida que obtuvo el empleo de Sargento:

Cabo licenciado Gabriel Marín González.

Por no haber acompañado a la doble papeleta de petición el certificado de la talla que alcanza en la actualidad, cuyo requisito se estima indispensable en las instrucciones del concurso:

Cabo licenciado Blas Anguita Pacheco.

Idem Fernando Valdés Sánchez.

Idem Francisco Espejo Luque.

Porque en analogía con lo prevenido en los artículos 19 y 25 del vigente Reglamento, carece de derecho a los beneficios del mismo hasta que tenga extinguido el primer compromiso voluntario que adquirió el mes de Marzo de 1926:

Cabo de activo Vicente González González

Notas.—1.ª Los individuos propuestos para los destinos que se mencionan anteriormente tendrán presente que transcurridos ocho días a partir de esta fecha podrán presentarse a tomar posesión de los mismos, hayan o no recibido la correspondiente credencial, sin perjuicio de lo prevenido en los artículos 70, 71 y 72 del Reglamento de 22 de Enero de 1926 (*Gaceta* número 31).

2.ª Para tomar posesión de los destinos aludidos deben presentar el certificado de antecedentes penales en dicho acto.

Madrid, 20 de Diciembre de 1927.—El General Presidente, José Villalba.

CONCURSO DEL MES DE ENERO DE 1928

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. — DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.--SECCION DE CORREOS

DESTINOS DE PRIMERA CATEGORIA

Provincia de Madrid

204. Cartero de Daganzo de Arriba, con 706 pesetas anuales.

205. Cartero de Campamento de Carabanchel, con 937,50 pesetas anuales.

206. Cartero de Fuencarral, con 500 pesetas anuales.

207. Cartero de Moralzarzal, con 800 pesetas anuales.

208. Cartero de Fuenlabrada, con 365 pesetas anuales.

209. Peatón de Choza de la Sierra a Manzanares el Real, con 750 pesetas anuales.

210. Mozo de carga de Correos, en el Correo Central, con 1.500 pesetas anuales. Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 29 de esta relación.

211. Ayudante de caja de los Talleres gráficos de la Dirección de Comunicaciones, con 2.500 pesetas anuales. Acompañar certificado de poseer el oficio.

212. Dos Peatanes del extrarradio de Madrid, a 2.000 pesetas anuales. Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 19 de esta relación.

213. Peatón del extrarradio de Madrid, con 1.500 pesetas anuales. Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 19 de esta relación.

214. Peatón del extrarradio de Carabanchel Alto, con 1.000 pesetas anuales. Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 19 de esta relación.

SECCION DE TELEGRAFOS

382. Setenta repartidores de Telégrafos, a 1.500 pesetas anuales. (Primera categoría). Prestarán sus servicios donde designe la Dirección general, según las necesidades del servicio.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

383. Mozo técnico preparador de medios de cultivo del Hospital del Rey, de Chamartín de la Rosa (Madrid, con 2.500 pesetas anuales. (Segunda categoría). Acreditar por certificado conocer la teoría y técnica de la esterilización, el manejo de los aparatos más corrientes en los Laboratorios de bacteriología y la preparación de medios de cultivos bacteriológicos.

DIRECION GENERAL DE ADMINISTRACION

Beneficencia general

384. Mozo enfermero del Manicomio de Santa Isabel, en Leganés, con tres pesetas diarias, manutención y habitación. (Primera categoría). Prestará servicio permanente y dentro del Establecimiento.

385. Vigilante nocturno del Instituto Oftálmico Nacional (Madrid), con 1.460 pesetas anuales. (Primera categoría).

386. Enfermero del Instituto Oftálmico Nacional (Madrid), con dos pesetas diarias. (Primera categoría.)

PROVINCIA DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

718. Guarda para el servicio de Policía (Cementerios), con 2.210 pesetas anuales. (Primera categoría).

719. Cinco Guardas de puertas (Cementerios), a 2.210 pesetas anuales. (Primera categoría).

720. Dos guardas jurados (Colegio de la Paloma), a 2.500 pesetas anuales. (Primera categoría).

721. Ordenanza (Laboratorio), con 2.180 pesetas anuales. (Segunda categoría).

722. Quince Ordenanzas camilleros (Casas de Socorro), a 3.000 pesetas anuales. (Primera categoría).

723. Portero (Ensanche) con, 3.000 pesetas anuales. (Segunda categoría).

724. Dos Ordenanzas (Instrucción pública), a 3.000 pesetas anuales. (Segunda categoría.

725. Ordenanza (Oficinas Centrales), con 3.500 pesetas anuales. Segunda categoría).

726. Guardia de Policía urbana, de Caballería, con 8,50 pesetas diarias. (Segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad. Acompañar certificado de poseer una talla mínima de 1,670 metros y haber servido en Cuerpo montado.

727. Dos Guardias de Policía urbana, de Infantería, a 8,00 pesetas diarias. (Segunda categoría). No exceder

de treinta y cinco años de edad y acompañar certificado de poseer una talla mínima de 1,670 metros.

728. Guardia de Policía urbana de Circulación, con 8,25 pesetas diarias. (Segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acompañar certificado de poseer una talla mínima de 1,670 metros.

729. Dos Guardas de jardines, a 6,50 pesetas diarias. (Primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad y depositar 100 pesetas de fianza para uniforme.

730. Guarda jurado (Matadero), con 8 pesetas diarias. (Primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

731. Ocho Vigilantes de arbitrios. (Inspección Sanitaria), a 7 pesetas diarias. (Segunda categoría). No exceder de cincuenta años de edad.

732. Once operarios de limpieza, a 6,50 pesetas diarias. (Primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

733. Oficial cantero (Cementerio), con 7,25 pesetas diarias. (Primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad y acompañar certificado de poseer el oficio.

734. Mozo de depósito (Cementerios), con 6,25 pesetas diarias. (Primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

735. Peón Parques y Jardines, a 6,50 pesetas diarias. (Primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

736. Dos Peones de jardines, a 6,50 pesetas diarias. (Primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

737. Dos Peones vías públicas del Ensanche, a 6,50 pesetas diarias. (Primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

738. Seis Peones de jardines (Interior), a 6,50 pesetas diarias. (Primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

739. Peón alcantarillado (suplente), con 6,50 pesetas diarias. (Primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

740. Peón suelto (Aguas potables y residuarias). Interior, con 6,50 pesetas diarias. (Primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

741. Peón suelto (Aguas potables y residuarias). Ensanche, con 6,50 pesetas diarias. (Primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

742. Peón albañil (Interior), con 6,50 pesetas diarias. (Primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acompañar certificado de poseer el oficio.

743. Peón de fragua (Jordines), con 6,50 pesetas diarias. (Primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

Ayuntamiento de Alcald de Henares

744. Chófer mecánico, con 7,50 pesetas diarias (Primera categoría). Acreditar poseer el «carnet» de conductor y conocimientos de mecánica para atender a servicios e instalaciones municipales. No exceder de treinta y cinco años de edad.

745. Conserje del Matadero, con 3,50 pesetas diarias, casa y alumbrado. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Aranjuez

746. Sereno, con 5,50 pesetas diarias. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

747. Guarda de campo, con 4 pesetas diarias. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Colmenar de Oreja

748. Tres serenos, a 800 pesetas anuales (Primera categoría).

749. Peón callejero, con 950 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa

750. Jefe del Servicio de limpieza, con 6,75 pesetas diarias. (Segunda categoría).

751. Nueve obreros del Servicio de limpiezas, a 6,25 pesetas diarias. (Primera categoría).

752. Empedrador, con 7 pesetas diarias. (Primera categoría). Acreditar por certificado poseer el oficio.

753. Empedrador, con 6,50 pesetas diarias. (Primera categoría). Acreditar por certificado poseer el oficio.

754. Catorce guardias municipales, a 7 pesetas diarias. (Segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años.

755. Guardia del Cementerio, con 6,25 pesetas diarias. (Primera categoría).

756. Obrero electricista, con 9 pesetas diarias. (Primera categoría). Acreditar por certificado poseer el oficio.

757. Dos camilleros de la Casa de Socorro, a 6,25 pesetas diarias. (Primera categoría).

758. Dos guardas del vertedero, a 3 pesetas diarias. (Primera categoría).

759. Guarda del Matadero, con 7,50 pesetas diarias. (Primera categoría).

760. Interventor (Matadero), con 9 pesetas diarias. (Tercera categoría). Acompañar certificado de aptitud para el cargo.

761. Jefe de naves (Matadero), con 11 pesetas diarias. (Tercera categoría). Acompañar certificado de aptitud para el cargo.

762. Cinco matarifes, a nueve pesetas diarias. (Primera categoría.) Acompañar certificado de poseer el oficio.

763. Dos ayudantes de matarife, a 3,50 pesetas diarias. (Primera categoría). Acompañar certificado de poseer el oficio.

Ayuntamiento de Móstoles

764. Guarda de Campo, con 1.498 pesetas anuales. (Primera categoría).

765. Tres serenos, a 3,50 pesetas diarias. (Primera categoría). Prestarán servicio y percibirán jornal en los meses de Noviembre a Marzo, y trabajarán tres horas al día en obras municipales.

Ayuntamiento de Rivas y Vaciamadrid

766. Alguacil, con 1.000 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Tielmes

767. Alguacil, con 3 pesetas diarias. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Torrelodones

768. Alguacil del Ayuntamiento y del Juzgado municipal, con 1.250 pesetas anuales y derechos de Arancel. (Segunda categoría).

Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón

769. Auxiliar de Secretaría, con 400 pesetas anuales. (Segunda categoría).

INSTRUCCIONES QUE SE CITAN

Condiciones generales para solicitar destinos

1.ª Ser mayor de veinticinco años.

2.ª Los de activo servicio no exceder de treinta y cinco años.

3.ª Los licenciados y retirados no exceder de cuarenta y seis años. Se exceptúan los cesantes por reforma o disminución de plantilla en destinos civiles obtenidos con anterioridad o que entre los destinos adjudicados al interesado en propiedad por esta Junta, con anterioridad a cumplir los cuarenta y seis años, completasen un mínimum de cinco años. Estos pueden solicitar otro destino sin más límite de edad que la que por Reglamento se exija para el servicio del cargo que pretenden.

De este beneficio gozarán también los licenciados y retirados de Guerra y Marina que, comprendidos en el artículo 24, reúnan las condiciones que exige el artículo 19 del Reglamento.

Estos límites de edad se entenderán cumplidos el día 10 del mes siguiente al de la publicación de las vacantes.

4.ª Haber cumplido la primera situación de servicio activo y precisamente en filas cinco meses, por lo menos, a excepción de los inutilizados, a los que no se exige tiempo determinado de permanencia.

5.ª Acreditar buena conducta y, por tanto, carecen de todo derecho los expulsados del servicio militar y los que tengan notas desfavorables sin invalidar.

6.ª Para toda petición de destino los interesados solicitarán con anterioridad la calificación de méritos y servicios militares.

Los de activo servicio tienen que acompañar el documento de calificación de servicios cada vez que soliciten destino.

Los licenciados solicitarán esta calificación para pedir destino por primera vez. Para los sucesivos concursos en los que pretendan tomar parte, podrá valerles la calificación anterior si no hubiese sido rechazada por incompleta.

7.ª Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público, si fuesen extranjeros, harán constar que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

Medios para solicitar la calificación de méritos y servicios que han de presentar para pedir destinos

La calificación puede solicitarse en todo tiempo, cuya documentación y curso se sujetará a los procedimientos siguientes:

Para los de servicio activo.—Cada vez que soliciten destino acompañarán a las pepeletas de petición duplicado resumen de servicios, expedido por los Jefes de Cuerpo. Estos ajustarán dichos resúmenes al formulario que obra en las unidades respectivas, ateniéndose a las observaciones que se consignan en el mismo.

Para los que no estén en servicio activo y residan dentro de la localidad en que se encuentre el regimiento o unidad de reserva a que pertenezcan.—Formularán instancia dirigida al Presidente de la Junta Calificadora, la que, debidamente reintegrada y acompañada de una copia de la página octava de su cartilla militar, pase de su situación o licencia absoluta legalmente autorizada, entregará al Jefe de su Cuerpo. En dicha Jefatura se tomará nota de la cédula, se archivará la copia del pase y se unirá a la instancia dos ejemplares del resumen de la filiación y servicios, remitiéndolos, a la mayor brevedad, al Presidente de la Junta Calificadora, y uno al interesado.

Para los que no estén en servicio activo y no residan en la localidad donde se encuentre su regimiento o unidad de reserva.—Formularán sus instancias en la forma indicada, o sea con los mismos documentos que se han expresado, sin más diferencia que en vez de presentarla al Jefe de su Cuerpo, lo harán a la Autoridad militar de la localidad, si la hubiere; si no, al Alcalde o al Cónsul en su caso, y dichas Autoridades, una vez que hayan tomado nota de la cédula, los cursarán al Jefe del Cuerpo o unidad de reserva a que pertenezca, y dichos Jefes cumplirán el procedimiento y las observaciones que se han consignado en el caso anterior.

Licenciados absolutos y retirados.—Los licenciados absolutos o retirados deberán acompañar una copia de su licencia absoluta o propuesta de retiro en papel de la clase 8.ª, visada por el Comisario de Guerra o el Alcalde, y por igual conducto que se cita en los párrafos anteriores. Los Jefes de Cuerpo remitirán a la Junta Calificadora la instancia y los estados resumen de servicios a que antes se hace referencia, y otro al interesado.

Forma de solicitar destinos

Se solicitarán en doble papeleta, con arreglo al modelo que a continuación se inserta y debidamente reintegradas. Los de servicio activo, con póliza de 9.ª clase; los de las restantes situaciones, con póliza de 8.ª clase para una papeleta y de 9.ª para la otra.

Timbre correspondiente

DESTINOS PUBLICOS — CONCURSO DEL MES DE .....

Primer apellido.....
Segundo apellido .....
Nombre..... Empleo militar....

Natural de ..... Hijo de ..... y de .....

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de ..... clase, número ....., y domiciliado en ....., desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual por el orden de preferencia que sigue ..... (bastando solamente indicar el número de orden con que aparece en la *Gaceta*, y bien entendido que la preferencia a los destinos se entenderá por el orden que los enumeren, colocando en primer lugar los que deseen se tenga en cuenta la preferencia por ser natural de la localidad u otro cualquiera a que se consideren con derecho y que harán constar así en la papeleta. El que estuviera desempeñando un destino concedido a propuesta de la Junta Calificadora, deberá justificarlo, informando su Jefe, y los que hubieran cesado o no hubieran tomado posesión, deberán también justificarlo.

Fecha y firma